



VIERNES 22 DE MAYO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXV - N° 119  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 127

Córdoba, 20 de febrero de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0040-075332/2019 del registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aplicación de la transferencia realizada por la Nación en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

Que conforme disposiciones nacionales vigentes, el entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda ha dictado la Resolución N° 2019-272-APN-MI, con el objeto de transferir a esta Provincia la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-) en concepto de Aportes del Tesoro Nacional; para ser destinados a atender situaciones de emergencia de la Municipalidad de Río Tercero.

Que la entonces Dirección General de Tesorería y Crédito Público del Ministerio de referencia, certifica que el día 25 de julio de 2019 ingresó en la Cuenta N° 201/03 – Ejecución de Presupuesto- la suma ut supra mencionada, como Aporte del Tesoro Nacional y que tiene como beneficiaria a la citada Municipalidad de Río Tercero.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 23.548, 24.073, 24.699 y sus modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 675/2019, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°** ASÍGNASE la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-) a favor de la Municipalidad de Río Tercero, en concepto de Aportes del Tesoro Nacional para atender situaciones de emergencia.

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### Resolución N° 43

Córdoba, 11 de marzo de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0027-075515/2019.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 127..... Pag. 1*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

*Resolución N° 43..... Pag. 1*

*Resolución N° 50..... Pag. 2*

*Resolución N° 51..... Pag. 3*

*Resolución N° 52..... Pag. 3*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

*Resolución N° 24..... Pag. 4*

#### MINISTERIO DE SALUD

*Resolución N° 384..... Pag. 4*

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

##### SECRETARÍA DE GANADERÍA

*Resolución N° 1..... Pag. 5*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

*Fe de Erratas..... Pag. 6*

**Artículo 2°** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000036, por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección Gene-

ral de Rentas y distintas Delegaciones de Estado en la ciudad de Villa Dolores, sito en calle Sarmiento N° 59/65, por el término de veinticuatro (24) meses que fuera adjudicado por Resolución N° 021/19 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Que obra a fs. 23 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 19 de febrero de 2020, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 30 de junio de 2021 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos setenta mil quinientos diez con sesenta centavos (\$ 70.510,60.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rige la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000036, Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 21/22, Orden de Compra N° 2020/000023 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 81/2020,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71158255-6), con fecha 19 de febrero de 2020,

la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de diciembre de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 30 de junio de 2021, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones de Estado en la ciudad de Villa Dolores, sito en calle Sarmiento N° 59/65, por el término de veinticuatro (24) meses que fuera adjudicado por Resolución N° 021/19 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 237.701,40), como sigue: \$ 12.510,60 por el mes de diciembre de 2019, \$ 150.127,60- por el período enero-diciembre de 2020 al Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V y \$ 75.063,60 por el período enero-junio de 2021, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 50

Córdoba, 26 de marzo de 2020

**VISTO:** El Expediente N° 0425-394502/2020 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "V" –ATENCIÓN DE ENFERMEDADES EPIDÉMICAS - del Ministerio de Salud.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 156 de fecha 9 de marzo de 2020 se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social, que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba.

Que por dicho decreto, se crea el "FONDO PARA ATENCIÓN DEL ESTADO DE ALERTA, PREVENCIÓN Y ACCIÓN SANITARIA POR ENFERMEDADES EPIDÉMICAS" por el monto de Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000.-).

Que por Decreto N° 196 de fecha 16 de marzo de 2020, se amplía el Fondo creado por Decreto N° 156/2020 a la suma de Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000.-).

Que por Ley N° 10690 de fecha 18 de marzo de 2020, se ratifican las disposiciones de los decretos citados en los párrafos precedentes.

Que se realizó la respectiva readecuación presupuestaria, creándose el Programa 472 "Fondo para la Atención del estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas".

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Adminis-

trativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción referente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 14 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 118/2020,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** CREAR el Fondo Permanente "V" –ATENCIÓN DE ENFERMEDADES EPIDÉMICAS- del Ministerio de Salud por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Salud y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 51

Córdoba, 26 de marzo de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0427-074221/2020, por el que se propicia la creación del Fondo Permanente "S" –SALAS CUNA– del Ministerio de Desarrollo Social.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10533 del año 2018 se crea el Programa Salas Cunas destinado a la población en situación de vulnerabilidad social.

Que por Ley N° 10678 de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial, el Programa Presupuestario N° 649 "Salas Cuna" pasa a la órbita del Ministerio de Desarrollo Social.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación

se propicia está constituida por Recursos con Afectación Específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 120/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** CREAR el Fondo Permanente "S" –SALAS CUNA– del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I con una (1) foja útil, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes".

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 52

Córdoba, 26 de marzo 2020

**VISTO:** El expediente N° 0427-073875/2020, por el que se propicia la creación del Fondo Permanente "C" –ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE – LEY 10336– del Ministerio de Desarrollo Social.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10336 del año 2016 se ratifica lo dispuesto por el Decreto N° 1936/2015 por el cual se crea el "Fondo Permanente para la Atención de Situaciones de Desastre", destinado a establecer un sistema integral para auxilio y colaboración en dichas situaciones.

Que por Ley N° 10678 de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial, el Programa Presupuestario N° 208 "Fondo Permanente para la Atención de Situaciones de Desastres" pasa a la órbita del Ministerio de Desarrollo Social.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Adminis-

trativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por Recursos con Afectación Específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 19 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 119/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1º** CREAR el Fondo Permanente "C" –ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE – LEY 10.336- del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I con una (1) foja útil, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes".

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### Resolución N° 24

Córdoba, 11 de marzo de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0027-075504/2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera, disponen que los gastos comprometidos y no devengados al día treinta y uno de diciembre de cada año, deberán ser desafectados, autorizándose a que dichos gastos, de considerarse necesario, se vuelvan a imputar con cargo a los créditos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al ejercicio del año siguiente al de su caducidad, debiendo los Servicios Administrativos confeccionar los documentos contables pertinentes y autorizar a reconducir los documentos a nivel de Órdenes de Compra emitidos en el ejercicio 2019 como Importe Futuro para el año 2020.

Que de acuerdo con lo antedicho puede accederse conforme lo propicia el Departamento Presupuesto y Contable a fs. 17.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º** APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Negativas –Ejercicio 2019- Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas por las que se desafectan los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2019, conforme se detalla en Anexo I, el que con cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 9086 y Artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Resolución N° 003/18 de la Secretaría de Administración Financiera.

**Artículo 2º** APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Ejercicio 2020 Jurisdicción 1.15– Ministerio de Finanzas, por los importes que se deben reimputar en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley N° 9086 y por los importes futuros referidos en el ejercicio 2019 y que corresponde imputar por reconducción al nuevo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley N° 9086, de conformidad con el Anexo II, el que con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXOS

## MINISTERIO DE SALUD

### Resolución N° 384

Córdoba, 30 de marzo de 2020

**VISTO:** las actuaciones, mediante las cuales el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) propicia la aprobación del Protocolo de Atención – COVID-19 para Establecimientos Penitenciarios y Complejos Carcelarios de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la gestión impulsada tiene como finalidad la de establecer los lineamientos generales del plan de atención de las personas privadas de su libertad, alojadas en Establecimientos Penitenciarios (EP) y Complejos Carcelarios (CC) de esta Provincia, frente al COVID-19

Que el Protocolo cuya aprobación se gestiona, contiene los lineamientos específicos, con el objetivo de organizar la información y logística necesaria, teniendo en cuenta las particularidades del caso, los recursos

institucionales pre-hospitalarios y hospitalarios que dispongan en cada una de las Unidades Penitenciarias.

Que para los casos de internos con confirmación o sospecha de COVID-19, se activa el "Protocolo de Actuaciones para Unidades Penitenciarias en el Marco de Contingencia por Coronavirus (COVID19)" elaborado por esta Jurisdicción Ministerial.

Que en lo que respecta a la determinación del ingreso de nuevos internos, mientras dure la Emergencia Sanitaria, se ha contado con la activa participación de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.

Que el Protocolo de que se trata, contempla también, entre otras disposiciones, el procedimiento para el aislamiento médico, atención, internación de internos/as, casos sospechosos y confirmados COVID-19; como así, toda las referencias de los datos contacto para la integración de la información con que se cuenta.

Que mediante la Ley Nro. 10.690 se dispone la Adhesión de la Provincia a la Emergencia Pública declarada en materia sanitaria mediante Ley Nro. 27.541, ampliada por Decreto del P.E.N. Nro. 260/2020; y ratifica en todos sus términos los Decretos Nros. 156/2020 y 196/2020 por los cuales se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, entre otras disposiciones.

Que en virtud de ello, mediante Decreto Nro. 201/2020, la Provincia adhiere a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020, el que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional.

Que la Ley Nro. 10.690 faculta al Titular de esta Cartera, en su artículo 3° a disponer las medidas de organización y ejecución del sistema de Salud Provincial, tanto en el Sector Público como en el Privado, a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación,

quedando facultado, asimismo, a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Por ello, normativa citada, lo informado por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) y la Dirección General Legal y Técnica; y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE SALUD

### RESUELVE:

1°- APRUÉBASE el "Protocolo de Atención – COVID-19 para Establecimientos Penitenciarios y Complejos Carcelarios de la Provincia de Córdoba" cuyo texto, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), compuesto de CINCO (05) fojas útiles, forma parte integrante del presente Instrumento Legal como Anexo I.

2°- FACÚLTASE al Coordinador General del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) a efectuar las modificaciones e incorporaciones que fueran menester al Protocolo de Atención aprobado en el Apartado Primero del presente Instrumento Legal, respetando los lineamientos y normativas vigentes tenidas en cuenta al tiempo de considerar la presente gestión.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) y a la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## SECRETARÍA DE GANADERÍA

### Resolución N° 1

Córdoba, 20 de mayo de 2020.

**VISTO:** La Ley N° 10.690 por la que la Provincia de Córdoba adhiere a la Emergencia Pública en materia sanitaria dispuesta por el Estado Nacional mediante Ley N° 27.541, Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Agricultura y Ganadería es autoridad de aplicación de la Ley N° 5142 por la que se regula el ejercicio de la Medicina Veterinaria en la Provincia de Córdoba, en cualquiera de sus disciplinas o especialidades.

Que el artículo 5 del Decreto N° 6307/81, dispone que los establecimientos que funcionen bajo la órbita de la mencionada legislación, deberán tramitar la correspondiente habilitación ante la autoridad de aplicación y las mismas poseerán una validez máxima de tres (3) años, debiendo renovarse al finalizar dicho periodo.

Que mediante Resolución N° 66/2012, registro del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, se delegaron las facultades de la Ley N° 5142 y las habilitaciones de establecimientos veterinarios, a la Secretaría de Ganadería.

Que mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020; se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 20 de Marzo hasta el 24 de Mayo inclusive del corriente año, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19, estableciendo asimismo la prohibición de circular.

Que mediante los Decretos Provinciales N° 195/2020, N° 235/2020, N° 245/2020, N° 280/2020 y N° 323/2020, se dispuso receso administrativo durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de marzo, y hasta el día 24 de Mayo próximo incluido, en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada y en consecuencia, se declararon inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos entre el 17 de marzo y hasta el día 24 de Mayo.

Que el inciso 11 del artículo N° 6 del Decreto N° 297/2020 declaro a las veterinarias como actividad y servicio esencial en el marco de la emergencia, exceptuando a las personas afectadas a las mismas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, debiendo limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.



Que en tal sentido, y a los fines de no resentir el mencionado servicio esencial, es que resulta necesario prorrogar automáticamente las habilitaciones de los establecimientos veterinarios cuyos vencimientos operen entre el 01/02/2020 y durante el tiempo que dure el receso administrativo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial, ello en el marco de la situación epidemiológica con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

Por ello, la normativa legal citada, y en uso de sus atribuciones;

**LA SECRETARIA DE GANADERÍA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** PRORROGAR las habilitaciones de los establecimientos veterinarios otorgadas en el marco de la Ley N° 5142 y su Decreto Reglamentario; cuyos vencimientos operen desde el 01/02/2020 y mientras dure el receso administrativo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial a través

de los instrumentos legales existentes a la fecha de la presente, y los que se dicten con posterioridad, en el marco de la situación epidemiológica existente con relación al CORONAVIRUS- COVID 19, a los fines de no resentir el servicio esencial establecido por el inciso 11 del artículo N° 6 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020.

**Artículo 2°** DISPONER que finalizado el receso administrativo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial, el Área Técnica dependiente de la Secretaría Ganadería, comunique de manera fehaciente a los interesados, la modalidad en que se llevaran a cabo los trámites administrativos correspondientes a la Ley N° 5142.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y Archívese

FDO. CATALINA BOETTO - SECRETARIA DE GANADERÍA

MINISTERIO DE FINANZAS

**SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**

**FE DE ERRATAS**

En la edición N° 117 del día 20 de mayo de 2020 del Boletín Oficial, en la página 5 se publicó la Resolución 7/2020 de la Secretaría de Ingresos Públicos, la cual contiene un error en el Artículo 10, inciso c), donde dice “..

Artículo 12...” debió decir: “..Artículo 9°...” Dejamos salvado de esta manera dicho error.

FDO.: SANDRA MORAVCIK, JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO, MINISTERIO DE FINANZAS

